

ACUERDO No. 216-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete denominado: Informes del Director Ejecutivo. Subdivisión siete punto uno: Solicitud de modificación del día y hora para la celebración de sesiones ordinarias del Consejo Directivo; dejar sin efecto los acuerdo No. 39-CNR/2009 y 110-CNR/2019, de fechas 27 de agosto de 2009, y del 25 de junio de 2019 respectivamente, y aprobación de procedimiento para la celebración de sesiones;** de la sesión ordinaria número veintiocho, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno; punto expuesto por el Director Ejecutivo, licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que El CNR en toda su trayectoria se ha caracterizado por acoplarse a los cambios tecnológicos, a las solicitudes de la ciudadanía, y en general, a una modernización en la prestación de sus servicios. Por lo tanto, es necesario realizar una actividad sistemática en el conocimiento, discusión y resolución de los puntos que las distintas unidades que conforman el CNR someten para aprobación y que son competencia del Consejo Directivo. Asimismo, se ha vuelto imperativo y conveniente para alcanzar los fines institucionales, la celebración semanal de sesiones del referido órgano colegiado, situación que inició a partir de julio de 2021.
- II. Que es una realidad que las distintas funciones de los miembros que conforman el Directorio de la Institución, obligan también a revisar el día y la hora de celebración de las sesiones del Consejo Directivo, con el fin que siga existiendo la discusión pluralista, lo que enriquece la toma de las decisiones.
- III. Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, señala entre otros elementos que el CNR tiene la potestad de ejercer las atribuciones necesarias para la buena administración y dirección de la Institución.
- IV. Que a partir de julio de 1999 se han tomado distintos acuerdos por parte del Consejo Directivo encaminados a establecer el procedimiento para normar el desarrollo de las sesiones, así como el horario y día para la celebración de las sesiones. Emitiéndose para ello los acuerdos Nos. CNR-07/99; 39-CNR/2009; 223-CNR/2013; 143-CNR/2014; 9-CNR/2018 y 110-CNR/2019, los que han sido revocados (salvo el No. 39/2009) por sus subsiguientes acuerdos, que establecieron a su vez nuevos horarios.
- V. Que la Dirección y Subdirección Ejecutiva, proponen un nuevo horario y día para la celebración de las sesiones, con el fin de optimizar el análisis, discusión y decisión de los puntos estratégicos y necesarios para que el CNR avance más hacia los planes nacionales de desarrollo; y solicitan dejar sin efecto el procedimiento establecido en el acuerdo 39-CNR/2009 del 27 de agosto de 2009 y, mientras se apruebe el Instructivo para la Celebración de Sesiones del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, adoptar el siguiente procedimiento: a) Las sesiones del consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán de manera presencial o virtualmente, éstas últimas siempre que la plataforma tecnológica permita la discusión de los puntos, escuchar los argumentos y contra argumentos. La utilización de los medios tecnológicos debe posibilitar la emisión de constancia de lo realizado y ofrecer garantía de autenticidad, confidencialidad, eficacia, disponibilidad y

conservación de la información; b) las convocatorias serán suscritas por el Secretario del Consejo Directivo, y enviadas con cuarenta y ocho horas de anticipación, por cualquier medio tecnológico que permita tener constancia de ser recibidas por el director o por quien este haya designado, en la dirección electrónica señalada para tal efecto, indicando el lugar de la sesión. También se enviará en un plazo no menor a veinticuatro horas la agenda que contendrá los puntos a tratar y toda la información de respaldo de los puntos, pudiéndose utilizar medios virtuales disponibles; c) Las sesiones extraordinarias, serán convocadas por el referido secretario, cuando existan asuntos de especial urgencia o gravedad, con una anticipación mínima de 24 horas, indicando lugar de la sesión así como el o los temas que motivan la convocatoria. El secretario deberá anunciar y confirmar, al final de cada sesión, la fecha de celebración de la siguiente reunión; d) Las sesiones ordinarias del consejo se celebrarán los días miércoles a partir de las catorce horas, salvo vacación, asueto o fuerza mayor. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando fuese necesario. La fecha y hora de celebración de las sesiones podrá ser modificada, bastando acuerdo de tal órgano colegiado; e) Una vez aprobado el punto sometido a conocimiento y decisión del Consejo Directivo, el Secretario de éste suscribirá el acuerdo correspondiente, en el plazo de Ley.

Por lo antes expuesto, el funcionario expositor pide al Consejo Directivo: 1. Aprobar la celebración de sesiones ordinarias los miércoles a partir de las 14 horas, celebraciones que iniciaron a partir de julio de 2021. 2. Dejar sin efecto los acuerdos No. 39-CNR/2009 y el 110-CNR/2019 de fechas 27 de agosto de 2009, y del 25 de junio de 2019, respectivamente. 3. Autorizar el procedimiento expresado para la celebración de las sesiones.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por el expositor y con base en el artículo 2 del Decreto Legislativo 462 antes detallado:

ACUERDA: I) **Aprobar** la celebración de sesiones ordinarias los miércoles a partir de las 14 horas, celebraciones que iniciaron a partir de julio de 2021. II) **Dejar sin efecto** los acuerdos No. 39-CNR/2009 y el 110-CNR/2019 de fechas 27 de agosto de 2009, y del 25 de junio de 2019, respectivamente. III) **Autorizar** el procedimiento expresado para la celebración de las sesiones. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.


Jorge Camilo Figueros Guevara,
Secretario del Consejo Directivo

